

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS INMATERIALES

En Macul, a 24 de Julio de 2017, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL**, Rol Único Tributario N° 71.369.900-4, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada en este acto por su Secretario General Titular don **MARIO RAMIREZ VAZCONCELOS**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Gregorio De La Fuente N° 3556, comuna de Macul, ciudad de Santiago, en adelante la "**CORPORACIÓN**", por una parte; y, por la otra **AUDITRON CHILE S.A.**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 77.707.390-7, representada legalmente por don **DANIEL HERNAN DIAZ NILO**, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en calle Andrés Bello N° 1251, oficina N° 801, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "**AUDITRON CHILE S.A.**", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Que dentro del Programa Resolutividad en atención primaria, ítem Otorrino, cuenta N°S2017011C, "**AUDITRON CHILE S.A.**", se compromete y obliga a la realización de las siguientes prestaciones:

PRESTACION	CANTIDAD PRESTACION	VALOR UNITARIO CON IVA (\$)	VALOR CONVENIO (\$)
Consulta Integral de Especialidades en Otorrino	650	18.800	12.220.000.-
Audiometría	400	9.520	3.808.000.-
Impedanciometría	250	9.520	2.380.000.-
Audífonos marca Beltone modelo Scorpius 75, modelo Scorpius 85, modelo Pegasus 95 (Incluye, molde, 48 pilas, estuche, set de limpieza y manual de uso por cada audífono)	160	184.450	29.512.000.-
VIII Par	60	13.090	785.400.-
TOTAL			48.705.400.-

Sin perjuicio de lo anterior, **AUDITRON CHILE S.A.** se obliga a entregar con cada audífono un set de 48 pilas y proporcionará en forma gratuita los controles necesarios en los CESFAM de Macul dependientes de la Corporación y/o en el mismo domicilio de **AUDITRON CHILE S.A.**

Para realizar las prestaciones, cada Director, de los CESFAM Félix de Amesti, Padre Alberto Hurtado y Santa Julia, enviará la nómina del paciente con su diagnóstico de Hipoacusia, otitis o síndrome vertiginoso al coordinador designado y comunicado a la unidad técnica de este contrato por **AUDITRON CHILE S.A.** Las citaciones al paciente las realizará directamente **AUDITRON CHILE S.A.** y las prestaciones se ejecutarán en el domicilio de cada CESFAM en fecha y hora coordinada.

SEGUNDO: La **CORPORACIÓN** pagará a **AUDITRON CHILE S.A.**, por las prestaciones y por los exámenes que se practiquen durante la vigencia del presente contrato, los valores que se indican en el cuadro individualizado en la cláusula primera, los cuales no podrán sufrir alteraciones de ninguna naturaleza. Ello, por cuanto los recursos asignados al pago del presente contrato corresponden a la suma única y total de **\$48.705.400.- (cuarenta y ocho millones setecientos cinco mil cuatrocientos pesos)** IVA incluido. Por tanto esta **CORPORACIÓN**, no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que **AUDITRON CHILE S.A.** se exceda del presupuesto convenido, será esta última quien asumirá el gasto resultante.

Para proceder al pago, **AUDITRON CHILE S.A.** deberá emitir mensualmente una factura a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL**, Rol Único Tributario N° 71.369.900-4, acompañando un informe que explique la cantidad de pacientes atendidos durante el período correspondiente. Tanto la factura como el informe antes aludido deberán ser entregados en la Dirección de Salud de la **CORPORACIÓN**, ubicada en calle Gregorio De La Fuente N°3556, comuna de Macul, y antes del día 28 de cada mes.

Será la Unidad Técnica individualizada en la cláusula cuarta la que procederá a visar en señal de conformidad tanto la factura así como el informe ya individualizados, remitiendo tales documentos a la Dirección de Administración y Finanzas de la **CORPORACIÓN** quien procederá a cursar el pago.



Este contrato se pagará siempre y cuando los dineros del Programa Resolutividad en atención primaria, ítem Otorrino, cuenta Nº S2017011C, hayan sido traspasados del Servicio de Salud Metropolitano Oriente a la **CORPORACIÓN**.

TERCERO: En la prestación de sus servicios, **AUDITRON CHILE S.A.**, contratará al personal que estime necesario para la toma, recolección y/o generación de resultados respecto de los exámenes objeto del presente contrato, el que no tendrá ninguna relación laboral ni jurídica con la **CORPORACIÓN** y dependerá única y exclusivamente de **AUDITRON CHILE S.A.**

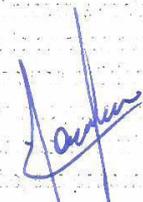
CUARTO: Será Unidad Técnica del presente contrato la Dirección de Salud de Administración Central de la **CORPORACIÓN**, la que impartirá las pautas e instrucciones para el mejor cumplimiento del servicio contratado.

QUINTO: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 de Julio del año 2017 hasta el día 31 de Diciembre del 2017. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá desahuciar el contrato dando noticia a la otra por cualquier medio apto para ello, con una anticipación no inferior a 30 días a la fecha que fije para el término. El incumplimiento parcial o total del presente contrato por parte de **AUDITRON CHILE S.A.** dará derecho a la **CORPORACIÓN** para poner término anticipado al presente contrato, renunciando **AUDITRON CHILE S.A.** expresamente y desde ya a cualquier indemnización a que pudiera tener derecho, sea por concepto de lucro cesante, daño emergente o de cualquiera otra naturaleza.

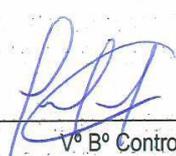
SEXTO: Las partes declaran conocer y aceptar que el presente contrato será financiado por el Programa Resolutividad en atención primaria, ítem Otorrino, cuenta Nº S2017011C, del Ministerio de Salud, cuya suscripción se ha hecho a solicitud de la Dirección de Salud de la **CORPORACIÓN** mediante Memorandum Nº 1386, de fecha 24 de Julio de 2016.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato consta de dos hojas escritas sólo por su anverso, sin enmendaduras, correcciones ni tarjaduras de ninguna especie y se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **CORPORACIÓN** y el otro en poder de **AUDITRON CHILE S.A.**


DANIÉL DIAZ NILO
REPRESENTANTE LEGAL


MARIO RAMÍREZ VAZCONCELOS
SECRETARIO GENERAL


Vº Bº Control

MRV / CVE / PAI / MCO / anr
